



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2021510002865 DE

13 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-02-2021”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2019140000095 del 9 de enero de 2019, y La Resolución 2020410009395 del 2 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: **a)** proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; **b)** velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; **c)** vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; **d)** supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

Que la entidad dentro de su nuevo marco estratégico denominado “*Super-Visión para la Transformación*”, estableció como uno de sus objetivos estratégicos “*Capital humano competente*”, que busca fomentar y desarrollar capacidades y competencias para contar con personal, altamente calificado y motivado, que aporte a la transformación institucional y a la materialización de las líneas de acción que consoliden los cambios, en los procesos como en las actividades diarias si son realizados por personal con conocimiento técnico, destrezas pertinentes, manejo de TIC y capacidades para resolver conflictos y problemas en el día a día que puedan interferir en el flujo y articulación de los procesos, y en la prestación de los servicios con calidad.

Que la entidad debe garantizar la actualización de los conocimientos y el mejoramiento continuo de las competencias laborales de los servidores públicos para que puedan responder a las permanentes y crecientes exigencias laborales, de acuerdo con lo que estipula el marco normativo actual.

Que la Constitución política de Colombia, en el artículo 54 consagra que: “*Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran*”.

Así mismo el artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, expresa que la capacitación por competencias en el sector público tiene como objetivo “*prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejorar y fortalecer la prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral*”. Igualmente, en el literal d) del artículo 11 del mencionado decreto es obligación de las Entidades Estatales, “*Incluir en el presupuesto los recursos suficientes*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de selección SAMC 02-2021

para los planes y programas de capacitación, de acuerdo con las normas aplicables en materia presupuestal”.

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 36 numerales 1 y 2 establece que: “La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios” y teniendo en cuenta que “Dentro la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas”.

Que el 29 de enero de 2021 se presentó la propuesta del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2021 con sus antecedentes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quienes aprobaron su contenido y componentes como consta en acta de la misma fecha, y con el cual se pretende atender las necesidades de capacitación de los funcionarios, con el fin de fortalecer las competencias establecidas en el manual de funciones.

Que, en razón a lo antes expuesto, se hace necesario que la Supersolidaria inicie un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad cuenta con un presupuesto oficial para la presente contratación que corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$49.944.961), incluido IVA**, y demás gravámenes financieros, e impuestos, tasas y/o contribuciones de ley con cargo a los recursos amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **29321** del 09 de marzo de 2021, correspondiente al rubro presupuestal A- 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN .

Que el día veintiocho (28) de abril de 2021 en aras de garantizar el principio de publicidad, la **SUPERSOLIDARIA** publicó en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el estudio previo, el Aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 02-2021 para conocimiento de los interesados.

Que, dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron solicitudes de naturaleza técnica, financiera y jurídica las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II, el 12 de mayo de 2021.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha surtido las publicaciones en el portal del SECOP II, de todos los procedimientos y actos asociados con el proceso de contratación, con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben ordenar la apertura de los procesos de Selección, mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe ser suscrito por el ordenador del gasto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la SUPERSOLIDARIA, en su calidad de ordenadora del gasto de la Entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 02-2021 que tiene por objeto la: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS,**

Continuación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de selección SAMC 02-2021

ACORDE CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA”

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02-2021, se adelantará con arreglo al previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

PARAGRAFO: El cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por **LA SUPERSOLIDARIA**, que será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$49.944.961), incluido IVA**, y demás gravámenes financieros, e impuestos, tasas y/o contribuciones de ley con cargo a los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **29321** del 09 de marzo de 2021, suma correspondiente al rubro presupuestal A- 02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN .

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, **LA SUPERSOLIDARIA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente Proceso de selección, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que sea requerida para el cumplimiento de su función en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados podrán consultar los Pliegos de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II, a partir del presente acto administrativo de apertura.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
13 de mayo de 2021

KATHERINE LUNA PATIÑO
Secretaria General